El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,980......MONTEVIDEO, LUNES 25 DE ABRIL DE 1836........PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

LUNES—San Marcos Ev.—*Letanías.*
Sale el Sol.........................á las 6 hs. y 39 ms
Se pone..........................á las 5 id. y 20 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE ABRIL.

LLENA,—el 1 á las 6 y 44 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 8 á las 12 y 37 de id.
NUEVA—el 15 á las 7 y 28 m. de id.
C. CREC.,—el 23 á las 10 y 49 m de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.....................1 °, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

FOR PASSENGERS ONLY.

THE fine first class, fast sailing, schooner VIXEN, capt. WAKEM, will sail in all this month or early in May, for Cork or Falmouth, and has superior accommodations for passengers. Apply to capt. Wakem on board, or to——PARLANE, Mc.LEAN & Co.

PARA EL RIO JANEIRO

EL Bergantin sardo *DIDO* tomara a flete alguna carga y pasajeros, para lo que tiene buenas comodidades, saldra sin falta a fines de la semana entrante; para tratar de una y otra cosa pueden ocurrir a la casa del Cónsul sardo ó a su consignatario D. José Maria Platero calle de San Benito N. 54. abril 8——

SE VENDE ó SE FLETA

PARA CUALQUIER DESTINO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin americano TIM, de porte de 164 toneladas, este buque es de muy poca carga y muy velero y cala solamente 8 pies de agua; los SS. que quieran tratar pueden verse con sus consignatarios,
A 9— DAVISON, LELAND y Ca.

AVISO INTERESANTE.

LA Chacra y Casa con pulperia del finado D. Juan Hornes, camino de las Piedras se vende ó se alquila. En la misma daran razon, ó en casa de D. Juan Gouland·

SE VENDE

UN negro quintero y útil para todo trabajo de campo, sin vicios y muy fiel, en la cantidad de 320 pesos, libre de todo derecho. El que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive en la calle de San Pedro núm. 12 casa del Sr. Arraga. ab. 19

SE AVISA

A las personas que hayan presentado cuentas contra el finado GUILLERMO STEPHENSON, carpintero de esta ciudad, que pueden ir á recibir el importe de ellas, en la oficina del Sr. Cónsul General de Inglaterra el Sabado 23 del corriente, entre las 9 y 12 de la mañana, llevando para el efecto, hechos, los correspondientes recibos. a 20

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

Des reinseignemens particuliers sont demandés sur les nommés:
Isaac Rodriguez.
Michel Lambert.
Jean Marie Berthelier, confiseur.

Les personnes qui pourraient donner quelques informations sur les dénommés ci-dessus, sont priées de se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Les Sieurs P. Benit, docteur en médécine et Desiderio Bucos, sont invités á se presenter également á la Chancellerie du Consulat pour retirer des lettres á leur adresse,

COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA
HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Segundo cuaderno del 2 ° tomo.

Los SS. suscriptores pueden ocurrir por dicho cuaderno á la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno. ab 14.

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY; pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antidoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él; de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribe estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante. ....1 real onza.
Purgante del 1er. *grado*......1 y medio rs.
Dicho del 2. ° *id*.........2 rs. id.
Dicho del 3. ° *id*.........2 rs. id.
Dicho del 4. ° *id*.........2 y medio rs.
m 4— *Manuel de Aráucho.*

AVISO.

SE precisa un sirviente para una casa situada á tres cuartos de legua de esta Capital.—La persona que quiera ocurrir con aquel objeto puede ocurrir á la casa de los SS. HALL DE-YONGH y CA., calle de San Luis, casa del difunto Mello. Abril 7——

AVISO.

EN la calle de S. Sebastian núm. 18 frente á lo de D. Juan Maria Perez se vende una morena jóven y de todo servicio el que se interese puede ocurrir á dicha casa que hallará con quien tratar.

SE VENDE.

EN un precio moderado una carreta de lapacho hechura portuguesa de buen uso; tiene cuatro yuntas de bueyes y está pronta para seguir viaje. El que se interese en su compra ocurra á la tienda de D. Antonio Fariña y hermano calle de San Juan casa de D. Manuel F. Ocampo. abr 14 —

INTERESANTE A LAS CIGARRERAS

EN el almacen de la calle de San Gabriel N. 26 casa de D. José Vidal, frente donde vive la familia del finado Zoneyra han sacado tabaco de oja de Corrientes á 3 reales libra y a 8 pesos arroba. ab. 16—

SE VENDE

O SE cambia por campo un terreno de 25 varas de frente y 66 de fondo sito en la calle de S. Joaquin cerca del porton del Sur.

SE VENDE

UNA negra como de 28 años de edad: sabe lavar, planchar y cocinar, para tratar véase en la calle de San Fernando Núm. 32. Abril 16—12p

AVISO,

LOS que suscriben ponen en conocimiento del Comercio que el interés que tenia D. FAVIO JOSE MAINEZ en la casa de Martillo en la Colectería, ha cesado por mutuo convenio.
Montevideo, 14 *de Abril de* 1836.
RAMON CARRERAS Y HERMS.

AVISO AL PUBLICO.

EN la Sombrerería, calle del Porton No. 63, al lado de la Zapatería del Sr. Satory, hay un surtido de Sombreros de felpa de primera y segunda calidad, gorras de moda para niños y corbatines á precios muy moderados. M 29—30

BARATILLO.

EN la esquina de la Plaza que hace cruz con la Matriz, y frente la del difunto Santillos, se venden felpudos de colores á patacon uno, dichos blancos a 8 reales; esteras de esparto de colores a 13 pesos pieza, todo de superior calidad. Abril 4——

SE VENDE

UN casal de Pabos Reales: en la calle de San Gabriel No. 105, daran razon. ab 12 3d

AVISO DE LA POLICIA.

TODOS los individuos que tengan edificios ya fabricados, ó que los estén fabricando en la nueva ciudad, se presentaran en esta oficina con los titulos de sus respectivos solares hasta el 19 del corriente, para cumplir con lo que dispone el articulo 3. ° del Decreto superior de 4 del corriente. Montevideo Abril 9 de 1836. -BLANCO.

OJO! OJO!

SE vende una pareja de mulas muy iguales en pelo, tamaño y superiores propias para un coche o sopanda; una carretilla cuasi nueva con 3 mulas muy superiores; y un negro carpintero; el que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos N. 191 que hallara con quien tratar.

OFICINA DE PATENTES.

HABIENDO sabido los Rematadores que algunos SS. dudan ó creen que no deben pagar patente por sus registros ó almacenes *por no tener puerta á la calle*, ignorando tal vez la nueva redaccion, á la patente de sesenta pesos, sancionada por las HH. Cámaras en 6 de Mayo de 1834, que dispone que paguen *tengan ó no puerta abierta á la calle.* Los Rematadores deseosos de evitar cuestiones, previenen:—Qué todos los SS. que tienen sus registros ó almacenes aunque sean introductores, en el interior de sus casas (de los que tienen una noticia nominal), deben pagar la patente indicada.

Los rematadores esperan que los SS. comprendidos en este articulo de la Ley, se eviten la pena de obligarlos á cumplirla, é imponerle las multas correspondientes, sino ocurriesen por ellas antes del 30 del presente mes, que concluye el trimestre.—— Abril 19——

AVISO DE LA POLICIA

HABIENDOSE rifado la casa de la calle de San Pedro No. 200, ha cabido la suerte al número 4,651, con el cual puede ocurrir quien lo tenga á esta oficina para su confrontacion y demas que sea de hacerse.—Montevideo, Abril 20 de 1836. BLANCO.

OTRO,

TODOS los individuos que tengan rifas, cuyos billetes anden en venta, y los que hayan obtenido permiso para verificar alguna de que hubieren desistido sin participarlo a esta oficina, se presentarán en ella, en el término de 15 dias, a llenar las formalidades prescritas en el Superior decreto de 11 del corriente, ya publicado, en la inteligencia de que los que no se presenten incurrirán en las penas del artículo 8 del mismo.—Montevideo, Abril 19 de 1836.
Blanco.

AVISO. INTERESANTE

EN la plaza mayor casa del finado Cardoso se alquila una pieza como para hombre solo. Las personas que deseen verla podran ocurrir á la calle de San Gabriel cuadra nueva, en el almacen pegado al oso frente la casa del Dr. Antuña que hallará con quien tratar: en la misma casa se precisa de una morena para conchavarse que sea inteligente para cualquier trabajo. ab. 19—

AVISO A LOS ARTESANOS

EN la Botica de F. SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9, frente a la esquina de D. Luis Lamas, ha llegado una partida de Barniz al Copal a 10 reales la botella,—igualmente amarillo superfino de diversas calidades, de 18 a 20

AVISO DE LA POLICIA

TODOS los invividuos que hayan recibido llaves de los cuartos del mercado, altos ó bajos, se presentaran con ellas en el término de ocho dias al alcaide de la casa de policia para formalizar sus contratos de arrendamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se arrendaran a otros.
Montevideo Abril 8 de 1836. BLANCO.

AMA DE LECHE

SE conchava una negra recien parida, sana, robusta y sin cría: para tratar ocúrrase a la calle de San Joaquin No. 127. ab 4 3p

SE HA PERDIDO,

EN la noche del 6 al 7 del corriente, una perrita pelada, color aplomada, con las cuatro patitas, la punta de la cola y bajo el vientre atigrado. La persona que la hubiese encontrado, tenga a bien entregarla a su dueño D. Ambrosio Leprevost, tintorero, calle de San Pedro No. 169, que sera generosamente gratificado. A.3 8—

BARATILLO PARA LOS QUE NECESITEN.

EL maestro de la Cantera bajo el Campo-Santo viejo, empedra veredas, por un tanto a diez reales vara lineal con piedra menuda, vive a fuera del Porton nuevo en casa de D. Pedro Lami.—Con un aviso pasara a casa de los interesados a tratar. A 9—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada.
Abril 9——

AVISO

LOS inseresados en las costas de los autos del concurso de D. Antolin Reyna, cuyos nombres y haberes respectivos se espresan a continuacion, pueden ocurrir al infrascripto escribano actuario, en la calle de San Sebastian No. 7, para ser satisfechos.

	$	rs.
El Sr. Dr. Rebuelta............	15	
El Licenciado Acha............	2	4
D. Juan Manuel Moreno......	2	
Ambrosio Agustini........	1	6
Patricio Pinas	5	
Rufino Espindola...........	1	4

Montevideo, Abril 15 de 1836.
JOAQUIN REQUENA.

AVISO A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

D. Juan Luis Rossi ofrece sus servicios á las Señoritas que quieran ocuparlo para dar lecciones en italiano, pues de este modo se perfeccionarán mejor en el idioma; tambien enseña el idioma con perfeccion. Las Señoritas que cantan en italiano con este motivo les será mas fácil saber lo que cantan en el piano. El que quiera ocuparlo puede dirijirse á esta Imprenta dejando una esquela con el nombre de la casa y número. ab. 18

OFICINA DE PATENTES.

SE previene por tercera y última vez a los SS. que aun no han sacado las suyas, que el 30 de este mes, se cierra el registro. Los que ocurran despues del indicado dia, y los que no las tengan en sus establecimientos el 1° de Mayo, que saldrán los visitadores, se les aplicará la multa que designa la ley, sin admitir reclamacion alguna.
Montevideo, Abril 13 *de* 1836.

AVISO

EL capitan de la fragata ballenera Francesa "CROIX DU SUD," ni sus consignatarios abajo firmados, seran responsables de las deudas contraidas por la tripulacion de dicho buque.—Abril 9 de 1836. ROBILLARD y Ca.

AVISO

MIGUEL Welsh, albañil, da las mas espresivas gracias, al público y a sus amigos, por los favores que ha recibido de aquel y de estos.

Al mismo tiempo avisa tener para vender unos hornos de fierro y estufas inglesas de primera calidad las que se ofrece colocar de un modo tan perfecto que jamas pueda salir el humo por otro conducto que el que se destine para aquel objeto.

Vive en la calle de S. Luis frente a la imprenta de los amigos a la salida para el campo.

AVISO A LAS PERSONAS DE BUEN GUSTO.

EN la tienda del Sr. BARRUTI, casa del Sr. D. Antonio Montero se ha sacado un brillante surtido de paños de colores finos, id. de casimires, id. de merinos franceses finísimos, sombreros finos de mucho gusto, y una infinidad de varios artículos á precios cómodos. A 22—

AVISO

SE alquila un cuarto como para hombre solo, en la calle de San Juan No. 119.
Abril 23—3p.

SE VENDE

UNA hermosa casilla construida de buenas maderas, y a la moderna, sita frente al almacen Naval de Mr. Parry en el Muelle, aparente para cualquier negocio de menudeo:—igualmente una Calesa en buen estado, que costo 200 patacones, y se da por el infimo precio de 100 patacones.—El que se interese por una ú otra, ocurra a la calle de San Juan No. 6, que hallara con quien tratar. Abril 23——

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Ayres, Encargado de entretener las de las Provincias, de la Confederacion Argentina.

Buenos Ayres Marzo 28 de 1836.

Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la nota que con fecha 8 del corriente, le ha dirigido el Exmo. Sr. Ministro de igual Departamento de la República Oriental del Uruguay en la que le instruye que impuesto S. E. el Sr. Presidente de ese Estado del Decreto expedido por el Gobierno de esta Provincia con fecha 4 del mismo, por el que se recarga con una cuarta parte de derechos sobre los establecidos généralmente por la Ley de Aduana, los efectos de ultramar, que por transbordo ó reembarco de cabos adentro se introdujeren en esta Provincia, ha ordenado al Exmo. Sr Ministro proteste contra la disposicion del citado Decreto, y reclame la suspension de sus efectos, por ser contrario á la práctica universalmente observada entre Naciones amigas, y á la justicia y derechos que esa República tiene para que los articulos procedentes de sus puertos, sean considerados en los de esta Provincia al nivel de los que en ellos se importaren de cualesquiera otros de las demas Naciones extrangeras: manifestando al mismo tiempo, que la conveniencia de uno y otro país, exije se eviten resoluciones que estableciendo diferencias contra los vìnculos de sangre y amistad que ligan á los habitantes de ambos paises, y en favor de las que cultiva con las demas Naciones Extrangeras, solò pueden dar por resultado recíprocas hostilidades que bien pronto contribuirán á la completa destruccion del comercio que sostienen los súbditos de uno y otro Estado; y que le seria muy sensible á ese gobierno establecer los mismos principios para desviar de sus puertos la introduccion de efectos de ultramar procedentes de esta Provincia, cuya ventaja local, para ese Estado, no podrá ser obtenida sino por medios violentos y en contradiccion con las relaciones naturales que conservan los pueblos segun la posicion geografica que ocupan: concluyendo con expresar el Exmo. Sr. Ministro que apesar de que no es justo desconocer los derechos de esté Gobierno para fijar impuestos á las mercancias extrangeras que se introduzcan en sus puertos, y los que igualmente tiene para favorecer su marina mercantil, no por eso puede dejarse de mirar como una ofensa inmerecida el que los articulos procedentes de los puertos de esa República sean los recargados cuando los importados por transbordo ó reembarco de las Costas del Brasil, ó de cualquiera otra Nacion, no lo son por el citado decreto de 4 del corriente.

Elevada al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la precitada comunicacion, ha ordenado al infrascripto manifieste en contestacion al Exmo. Sr. Ministro á quien se dirige, para que lo eleve á S. E. el Sr. Presidente de la República Oriental que el gobierno de Buenos Ayres decidido siempre, á cultivar y extrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia á que son llamados los Estados vecinos, y unidos por la identidad de causa que sostienen, ni ha desconocido por el decreto de 4 del corriente los principios universalmente reconocidos entre Naciones amigas, ni contrariado â la justicia y derechos que esa República tiene en sus relaciones mercantiles con esta: los primeros han sido considerados en toda la inmunidad que permite el interés recíproco de ambos Estados y los segundos con la circunspeccion y dignidad que exige de S. E. el Sr. Gobernador la precaucion de perjuicios y economia interior del Estado que preside, y no siendo del presente caso manifestar los fundamentos en que esta se apoya, se ocuparà el infrascripto de aquellos, desvaneciendo detalladamente los diversos puntos á que se contrae la protexta y reclamacion del Exmo. Sr. Ministro á quien el infrascripto tiene el honor de dirigirse.

Desde que no puede dudarse que el gobierno de Buenos Ayres tiene la indisputable atribucion de imponer los derechos que deban pagar los extrangeros à la introducion de sus mercancias en el territorio de su mando, ha debido tambien reconocerse su alta discrecion para usarlas en todas las relaciones que ella tiene no solo con los intereses de esta comunidad, la seguridad de sus rentas, la moralidad de su comercio, el fomento de su marina, y otros objetos dignos de su atencion, sino tambien en las que la posicion topografica del país presenta, alejando, todo aquello que ocasione males, y sirva de obstaculo al logro de los bienes que se propone obtener; y tan exacto es este modo de espedirse, tan natural en el órden administrativo, que seria preciso renunciar á los goces que ofrece la República Argentina, si la conveniencia y bienestar de sus habitantes, se habria de regular por otros principios, que los que dicta el interés de la comunidad, y favorecen á otro Estado: así es que cuando el gobierno de Buenos Ayres por su Decreto de 4 de Marzo impuso el aumento de una cuarta de derechos sobre los establecidos, particularmente por la Ley de Adunda é los efectos de ultramar que por trasbordo ó reembarco de cabos á dentro, se introdujesen en esta Provincia, no ha ejecutado acto alguno hostil contra la República Oriental, ni ha tenido en mira destruir la navegacion de los Rios, que se ha sostenido hasta el presente sino que consultando razones que afectan el beneficio, é interés real de su Comercio y de sus rentas, ha puesto discretamente en ejercicio, segun puede y debe, sus atribuciones legales. que sin menoscabar las del Exmo. gobierno de la República Oriental, ni impiden, ni coartan los transbordos y reembarcos que se hagan en aquellos puertos, y que pueden continuar bajo la sola calidad de satisfacer en los de esta Provincia los derechos que se impongan á las mercancias que se introduzcan. siendo visto, y manifiesto por el tenor del citado decreto que el no es circunscripto á los solos transbordos y reembarcos que se hagan en el Estado Oriental, sino á todos los que se hagan de cabos adentro y que por lo tanto siendo accidental el que por ahora solo puedan hacerse en ese Estado, no tienen tendencia á vejar su honor nacional, ni ha sido establecido en odio suyo, como gratuitamente supone en la nota que el infrascripto tiene el honor de contestar, pues lo mismo y por las mismas razones tendria lugar con respecto á otro Estado si lo hubiese de cabos adentro.

Estos principios á que ha circunscripto su marcha el Gobierno de Buenos Ayres, son los que universalmente se observan entre naciones amigas, como que establecidos para favorecer y dar impulsos á las relaciones mercantiles, y bien estar de sus habitantes, nunca por su adopcion y práctica pueden producir recíprocas hostilidades, ni perturbar las relaciones de amistad y buena inteligencia de unas con otras, por que aunque produzcan diferencias, y causen excepciones que no estén consignadas por tratados especiales, son exigidas por el sumo bien del Estado, y dictadas en prevencion de perjuicios y daños que cualquiera Gobierno por su deber, no solo puede, sino que es obligado á remover, consultando en la eleccion de los medios con que los prevenga que ellos estén en la orbita de sus atribuciones, que no violen derechos agenos, y que no causen injuria: y tanto mas urgente es esta consideracion en el caso del decreto de 4 de Marzo, cuanto que proponiéndose en él, S. E. el Sr. Gobernador evitar daños y menoscabos en el Comercio de esta Provincia, el Exmo. Sr. Ministro de la República Oriental por su protesta y reclamacion se propone á costa de un gran perjuicio de este país obtener un lucro contradictorio de los mismos principios en que la funda, por cuanto esa misma identidad de origen, idioma y costumbres los vínculos de amistad y sangre que ligan á los habitantes de ambos países, no pueden ser titulos bastantes para pretender, que el Gobierno de Buenos Ayres insensible á los perjuicios que sufre, desestime exigencias vitales, desatienda el clamor de la justicia, y abandone los primeros interesès del país que tiene el honor de presidir.

El Gobierno de Buenos Ayres, animado siempre de la buena disposicion que ha manifestado á la República Oriental, ha estado muy distante de contrariarla en el Decreto de 4 del corriente, no ha hecho concesiones inmerecidas y preferentes á los demas Extrangeros, ni menoscabado las franquicias y libertades que les permite en los puertos de esta República circunscripto á los principios universales de justicia, y á las reglas admitidas por el derecho comun de las Naciones sin faltar á los deberes de necesidad y amistad que no pueden entenderse hasta el estremo de producir los perjuicios que el infrascripto há espresado, ha removido las causas que los producian y que no siendo las mismas en los demas puertos extrangeros de cabos á fuera, seria no solo mal recibida cualquiera alteracion respecto de ellos, sino justamente clasificada de arbitraria y mezquina.

Para hacer mas visibles las preferentes consideraciones del Gobierno de Buenos Ayres hacia el Estado Oriental en sus relaciones reciprocas debe recordar que habiendo dispuesto por órden á la Colecturía General de 22 de Octubre del año próximo pasado, se hiciese estensivo á los frutos que se introduzcan de la Banda Oriental en esta el decreto de 15 de Septiembre anterior, sobre los frutos de la República venidos por agua ô por tierra, los exonerô del pago de cuatro por mil de contribucion directa, impuesta para todos los estrangeros, y que ha subsitido hasta fin del mismo año, lo que evidentemente prueba que el Gobierno de Buenos Ayres por su decreto de 4 de Marzo ha estado distante de consultar preferencia alguna á los extrangeros respecto de un Estado que pertenece á la gran família de América, que en cuanto le es posible y lo permiten las primeras atenciones de la Provincia cumple con los deberes que le impone la identidad de causa politica que han sostenido ambos Estados, y la vecindad en que se hallan por la posicion geográfica que ocupan, y que tan lejos de causar por su parte el menor perjuicio á la navegacion de los Rios, se verá precisado á reclamar y alejar los gravisimos perjuicios que causa á los buques de esta República, la arbitraria detencion que se hace por las autoridades de ese Estado para visítarlos en el punto de las Higueritas, en donde es muy comun que un buque pierda catorce horas de navegacion si llega allí despues de puesto el sol, lo que es tanto mas notable, cuanto que no puede alegarse titulo alguno, siendo comunes las aguas de aquel rio y despachados los Buques para puertos de esta República y de sus propias costas.

Tampoco el Gobierno de Buenos Ayres en su Decreto del 4 del corriente ha tenido el innoble objeto de perjudicar ni agraviar al comercio Oriental: al dictarlo ha tenido muy presente que el comercio de transbordo no es de nacion á nacion sino entre particulares indistintamente de todas las Naciones, de que resulta que siendo muy corto número de Orientales y Argentinos que se ejercita en este comercio, respecto de todos los demas extrangeros, S. E, el Sr. Ministro equivocando su posicion en la protesta de que se ocupa, no solo toma á su cargo la proteccion de personas para que no tiene mision, sino que tambien pretende favorecer á esos mismos extrangeros de todas Naciones con notable perjuicio de un Pueblo vecino y amigo que pertenece á la gran familia americana.

Al hacer esta observacion el infrascripto está muy distante de increpar al Sr. Ministro á quien se dirije, por la equivocacion que cree ha padecido á este respecto, pero debe manifestarle que ella se hace tanto mas remarcable, cuanto que sin embargo de que por las Leyes de Aduana del Estado Oriental, se carga el dos por ciento sobre los transbordos y reembarcos de mercaderías que se despachan para este puerto como para cualquiera otro Extrangero, y solo el uno por ciento para los puertos del interior de los Rios Paraná y Uruguay, no se ha hecho excepcion alguna á favor de los Argentinos en el expresado Decreto de 4 del corriente, porque ageno siempre este Gobierno de las fugaces impresiones que dan las prevenciones locales, sin perder de vista las relaciones mercantiles, ha querido en obsequio de estos renunciar las ventajas que se ha propuesto obtener el Exmo. de ese Estado, cuando admite el transbordo para el interior de los Rios en toda clase de Buque, y exige para el de este puerto el porte de ciento veinte toneladas que no miden los de este cabotage.

Ultimamente, la Provincia de Buenos Ayres se basta à si misma y posee recursos y crédito con que hacer frente á sus necesidades y à las de las Provincias de la confederacion, y aunque se haya visto obligada á sostener la guerra de la independencia y con el imperio del Brasil concurriendo con sus tesoros y con la sangre de los argentinos á libertar y formar el Estado Oriental; y en estas gloriosas empresas se hayan disminuido y arruinado notablemente las fortunas de sus habitantes con la creacion de una moneda infausta, que adaptada para dar á la ultima mas rápido impulso, gravita sobre ellos solamente desde que fué escluida de la circulacion de esa República; estando garantido con sus tierras un ingente valor de ellas, jamas ha apelado á medios mezquinos é innobles que son resistidos por la dignidad y decoro con que se ha elevado á la altura en que se halla.

En fuerza de estas consideraciones que el infrascripto ha espuesto para que sean elevadas al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, resultando demostrado que el decreto de 4 del corriente, no se dirije á prohibir ó coartar los trasbordos y reembarcos que se hacen en aquellos puertos, ni mucho menos á destruir la navegacion de los rios; no teniendo tampoco S. E. el Sr. Ministro motivo fundado para suponer que el recargo de la cuarta parte del derecho que en él se prescribe á los efectos de ultramar, haya sido establecido en odio de aquel Estado cuyo honor nacional, por lo tanto, no ha sido vejado, ni su comercio agraviado ó destruido el Gobierno no puede prestarse á la suspension de los efectos de un decreto en que consultando la seguridad de sus rentas, y bienestar de su comercio, y no violando derechos algunos del Estado Oriental, es conforme á la pràctica universalmente observada entre naciones amigas, y por ello espera tendrá á bien desistir de su protesta, estando el Gobierno siempre dispuesto á conservar incolumnes las particulares relaciones de amistad y buena inteligencia que lo ligan y sostienen con esa República, y á respetar las resoluciones que bajo estos mismos principios espidiere S. E. el Sr. Presidente, en precaucion de los perjuicios que se sigan á su comercio.

Dios guarde á S. E. muchos años.

FELIPE ARANA,

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Montevideo 14 *de Abril de* 1836.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay, ha recibido la nota de S. E. el Sr. Ministro en el mismo Departamento del Gobierno de Buenos Ayres, fecha 28 de Marzo del corriente año, en que se sirve esplanar las razones que tuvo su Gobierno para espedir el Decreto del 4, reclamado por el de la República en nota de 8, y puesta en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente, está autorizado para manifestar á S. E. el Sr. Ministro á quien se dirije, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, que reconociendo la atribucion que le compete para imponer los derechos que hayan de pagar las mercancias á la introduccion en los puertos del territorio de su mando, no desconoce su alta discrecion para aplicar este principio en todas sus relaciones con las exigencias vitales de su comunidad y con los primeros intereses de ese Pais. No pretende tampoco interponer la identidad del origen, idioma y costúmbres, los vinculos de sangre y amistad, como titulos para que sean

desatendidos tan grandes objetos; niega sin embargo la oportunidad y necesidad de la aplicacion de aquel principio, y no puedo por tanto, dejar de reclamar los derechos con que ha pretendido que la República sea considerada al nivel de las demas naciones, y no se le haga un agravio inmerecido, y disconforme con el uso y practica universal.

Exigiendo la justicia, el respeto y buena correspondencia entre naciones amigas, no negar á una lo que se concede á todas, no permitiendo las mismas consideraciones que se supongan ofensivos y graduen de perjudiciales aquellos actos, practicados y recibidos en las demas, como medios de facilitar y fomentar el Comercio en general, no puede desconocerse que el citado Decreto agravia las relaciones comerciales preexistentes entre ambos Estados, limitándolas en uno y otro respecto.

Cultivadas estas desde la existencia de los dos Pueblos sin las restricciones que él establece; no habiendo en tan dilatada serie de años perjudicado los intereses de ese Pais; no habiendo en fin precedido resolucion alguna que haya podido hacerles mudar de caracter, justo era buscar el órigen, de algun menoscabo que hoy experimente esa Provincia en la disminucion de productos y consumos resultantes de sucesos extraordinarios, ó en cualquiera otra causa inconexa con las relaciones comerciales sostenidas siempre con provecho y reciproca utilidad. Pretendiendose sin embargo encontrar su origen en estas son recargados unos mismos articulos por la razon de trasbordarse o reembarcarse en puertos de la República, de que se deduce que los trasbordos y reembarcos hechos en estos, ó la clase de buques en que se practican son las verdaderas y únicas causas, que en concepto de ese gobierno perjudican las exijencias vitales de esa comunidad y sus primeros intereses. Se deduce igualmente que recargando tales importaciones, se proponen impedir ó coartar los primeros, escluir ó desviar la navegacion de los segundos, debilitando las relaciones mercantiles que hasta ahora hicieron los buques Nacionales, y los comerciantes de uno y otro territorio. Se infiere en fin que no siendo la naturaleza de los efectos, la que causa males de tanta importancia, sino los actos practicados en puertos de una Nacion amiga, es contra aquellos y esta que esa resolucion fué tomada.

Quisiera este Gobierno persuadirse que al dictar el Decreto del 4 no se tuvo en mira perjudicar ni agraviar al comercio Oriental, pero és necesario resultado de su ejecucion, que los comerciantes de la República, por el hecho de residir en sus Puertos, quedan privados de las ventajas que obtendrian si se estableciese en cualesquiera otros, que no perteneciesen á ella, y fuera de concurrencia en todos los articulos de ultramar con los súbditos de las demas Naciones. Lo és tambien que sus puertos se colocan de peor condicion por la sola circunstancia de estar situados de cabos adentro y ser vecinos de la Provincia de Buenos Ayres. Estas consecuencias, que nacen del contexto del mismo Decreto, demuestran que siendo los fundamentos de aquella resolucion inconexos con los males que se proponen evitar, se presume dada en odío de la República, y carece de los graves y justós motivos que servirían para justificarla: confirman por tanto, la justicia de la reclamacion que contra él ha sido dirijida.

Aunque el infrascripto cree inexactos algunos hechos que indica S. E. como agraviantes del Comercio de esa Provincia, se abstiene de contestarlos en esta ocasion, ni complicarlos con el asunto que motiva esta nota. No cree así mismo necesario ni oportuno hacer notar las ventajas que el comercio de esa Provincia reporta de los puertos de la República, porque en su concepto las razones espuestas demuestran suficientemente el injusto é inmerecido agravio que ha recibido. Su Gobierno no pretende constituirse juez para decidir sobre la necesidad y oportunidad de la aplicacion del principio que S. E. se sirve esplanar en su comunicacion de 28 de Marzo último; pero no encontrando en la dignidad del que preside la Provincia de Buenos Ayres la justicia que debia esperar, juzgará por ella del aprecio que le merecen las relaciones francas y amigables que constituyen la política de este país para con las Naciones amigas, y especialmente para con los pueblos vecinos, y nivelará su línea de conducta, por la que se tenga, con la que tiene el honor de presidir; se considerará igualmente autorizado para tomar todas aquellas providencias que le proporciona la posicion misma que motiva el Decreto reclamado.

El infrascripto al transmitir á S. E. el Sr. Ministro á quien se dirije la resolucion de su Gobierno, se complace en reiterarle sus sentimientos de estimacion y aprecio.

FRANCISCO LLAMBI.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Ayres.

POLICIA.

PRESOS EXISTENTES.
Dia 23.

En la carcel pública 122
En la de Policia 76

MULTAS IMPUESTAS—Dia 23.
A D. Felix Bujareo, por dos animales de su propiedad que se encontraron haciendo daño en un sembrado .... 2 pesos

NECROLOGIA.

Muertos del dia 22.
1 adulto de escarlatina.
1 párbula de id.

INTRODUCCION DE GANADO.

Dia 23.
Animales vacunos.

A D. Felipe Rivero 58
Bernardino Mourigade .. 50
Mateo Guerrero 39

MOVIMIENTO DE POBLACION

PASAPORTES DESPACHADOS—Dia 23.
D. John Scurs, para Buenos Ayres
José Antonio Barcia } id
(negro libre) }
Mr. Peter Elwin, Havre de Gracia
D. Pedro Mond Salto.
Josè Palomeque con
un criado á la Frontera.

PRESENTADOS.—Dia 23.
D. Domingo Susto, Génova
Mercedes Mònica Ramirez, Paranà

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 23.
á Scurr, Hughes y Ca.
1 fardo bayetas fajuelas
á D. José Pesente.
5 cajones zapatos

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 21.

Goleta argentina Matilde, de 28 toneladas, patron Domingo Martinez, salió de Mercedes el 15 del corriente, consignada á D. Antonio Marquez Guimaraens con
650 quintales carne
6 camas para carreta

Goleta nacional Rosario, de 68 toneladas, capitan José Coll, salió de Santa Fé el 13 del corriente, consignada á la órden, con
14 cajones } jabon
12 petacas }
225 camas para carreta
70 umbrales
145 rayos
18 palos
112 cueros vacunos
54 docenas cueros de nutria
175 id. id.

HAN ABIERTO REJISTRO—Dia 23.
Bergantin nacional Felix, capitan Salvador Costa, à la carga para Pernambuco con escala en el Janeiro, por D. Felix Bujareo.

Zumaca nacional Atahualpa, patron Angel Dasori, à la carga para Paysandù, por su patron.

HAN CERRADO REJISTRO—Dia 23
Bergantin frances Correo de Guatemala, capitan Pernin, para Havre de Gracia, por los SS. Bein y Perning, con
1200 cueros salados
3420 id. secos
10 fardos crin
11 id. lana
1 id. garras
1388 aspas
5 farditos cueros de tigre.
1 cajon carey
1 id. esteras

Bergantin dinamarques Teuton, capitan Jorge Adolfet, para Buenos Ayres, por los SS. Zimmermann, Frazier y Ca., con
300 fanegas sal
76 bocois } arroz
8 medios }

Bergantin ingles Tiro, capitan J. Caster, para Buenos Ayres con parte del cargamento que condujo à este puerto de Liverpool, por los SS. Parlane, Mc.Lean y Ca.

Bergantin goleta argentino Providencia, capitan José Zeaonzolo, con parte del cargamento que condujo á este puerto del Rio Janeiro, por D. L. L. de Maria.

Zumaca nacional Flor del Rio de la Plata, patron José Silva, para la Agraciada, por su patron.

AVISOS NUEVOS

TERRENO EN VENTA.

UN rincon sobre el Arroyo Arapei Grande de esta parte, con la estension de algo mas de seis y tercia leguas cuadradas, de propiedad particular; con escelentes pastos, seguridad y aguadas, absolutamente libre de poblacion. El que guste comprarlo podra verse con el diputado D. Basilio A. Pinilla, encargado al efecto por el propietario; vive en la calle de San-Tiago, casa del Sr. D. José Maria Reyes. ab 25 tfc

SE VENDE

AL salir del porton de San Pedro antes de llegar al puente, una Casilla nueva, de nueve varas de largo y cinco de ancho,—mas una porcion de maderas de buques propias para corrales de ganado vacuno, mas un surtido de herramientas para deshacer buques. El que se interese en la compra de dichos artículos ocurra a la misma Casilla que hallara con quien tratar. ab 25 3p

AVISO DE DA POLICIA.

TODOS los individuos que havan de arrendar carnicerias en el nuevo Mercado pueden ocurrir a esta Oficina el Miercoles 27 del corriente a las doce de la mañana a presenciar el sorteo que ha de hacerse de ellas, y tomar posesion de la que a cada uno toque.—Montevideo, Abril 23 de 1836.

BLANCO.



POR R. CARRERAS
Y HERMANO.

En casa de los Sres. Briscoe Steward y cmp. calle de San Gabriel N. 136.

El Lunes 25 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido general de efectos ultimamente llegados á este puerto y á proposito para la estacion, cuyo pormenor se como el siguiente—

Bayetas
Bayetones
Paños finos
Id. para ponchos
Id. ordinarios
Camisetas finas
Id. ordinarias
Calzoncillos de lana
Franelas
Medias de lana
Id. de algodon
Sarazas de mucho gusto
Colchas y cubertores
Pañuelos de rebozo
Id. de mano
Coletas
Cocos blancos y de color
Lienzos
Madrases
Botas inglesas
Sombreros de felpa
Id. finos

☞ A las 11 en punto.

POR LUIS BAENA

En su casa calle de San Carlos No. 147.

El Jueves 28 del corriente, se han de vender necesariamente á la mejor postura y para liquidacion de cuentas, todos los articulos que á continuacion se espresan

Té pólvora, imperial é hison
Almidon frances
Id. de Norte América
Licores surtidos
Vino Frontignan
—de Burdeos en cajones
—de Champagne superior
Coñac en cajones
Vinagre blanco superior
Cigarros habanos
Dichos americanos
Azafran de Castilla
Aceite en botijuelas
Papel de cartas
Dicho ordinario largo
Dicho de Imprenta
Fideos surtidos
Estera en piezas
Vino blanco en pipas
Quesos superiores
Aguardiente de 36 grados
Jinebra en pipas
Vino tinto de Tarragona
Tabaco correntino
Aceitunas en barrilitos
Cohetes de la India
Cerraduras, alcayatas
Tornillos, pasadores y otras ferreterias
Estribos, estriboras
Cristales, bastones
Braseritos, giratorias y palmatorias de cobre
Tiradores de cómoda
Espuelas, barajas
Platina en general
Jabon
Yerba en lotes al gusto de los compradores
Libros en blanco
Camisetas de lana
Lienzos de algodon del Brasil
Ropa hecha
Estuches de navaja
Sables, pistolas
Frezadas, bayetones
Cocos y lienzos averiados
Sombreros
Peinetas de talco
Perfumeria en baules
Gorras de cuero
Bayetas de dos frisas
Y otros muchos artículos

A las 10 en punto.

POR LOS MISMOS.

En la casa de los Sres. Bertran Le-Breton y Ca calle de San Miguel N. frente á la panaderia del Sr. Montero.

El LUNES 2 del próximo Mayo se han de rematar los siguientes efectos llegados ultimamente en la Barca francesa *Independiente.*

Alepines negros, pequines
Sargas, razos y tafetanes negros
Terciopelos lisos y para chalecos
Gros de naples, florencias
Razetes de color
Bonés y turbantes de mucho gusto para Sras.
Vestidos de punto y de merinos bordados
Dichos de gros de naples labrados
Capas bordadas
Gros de mucho gusto para chalecos
Verginias de seda para trajes de mucho gusto
Cachimires para vestidos de Sras. de nuevo gusto
Merinos muy bien surtidos
Camisolines y esclavinas de punto
Cinturones muy ricos bordados
Chales y corbatas de gacilla
Pañuelos de seda para cuellos de Sra.
Dichos de punto negros bordados de colores
Mantillas de blonda
Pañuelos de silviana bordados
Dichos de crespon id.
Dichos de razo imprimidos
Pañuelos de gacilla bordados
Dichos mejicanos y fulares
Dichos de merino y cachimir bordados
Dichos de cambray y cambray en piezas
Dichos de tibet y de tisú de mucho gusto
Dichos de cambray de luto festonados
Dichos estampados, encajes, hilo
Camisas de cambray bordados para señora
Dichas id. id. id. para hombre
Dichas de zaraza y listadas
Dichas de percal y de coco
Paños finos y entrefinos
Casimires de última moda
Levitas, capas, levitones y pantalones do paño de última moda
Chaleco de casimir y de seda ricos
Sarazas francesas de superior calidad
Muselinas de colores para trages de mucho gusto
Dichas de medio luto
Y otros muchos efectos que se agregaran en la siguiente publicacion.

☞ A las 10 y media en punto.

SE VENDE

EL patronato de una colona africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando N. ° 17. Marzo, 25—10p.

SPANISH AND ENGLISH COMMERCIAL ACADEMY.

No. 127, calle de San Joaquin.

[With permission of the Superior Government.]

MR. BRADISH begs leave to inform the fathers of families and the public, that he has commenced this school with the intention of educating a limited number of scholars for commerce. He hopes that the experience of 10 years teaching in Buenos-Ayres will give satisfaction to those who may confide to him the care of their children. No endeavour on his part will be wanting to give his scholars a scientific knowledge of what he professes to teach. Being himself the father of a family and aware that scholastic science forms but a small part of the true character of man, he assures the fathers of families that the greatest vigilance on his part will be excrted to preserve the religious and moral principles of his pupils.

INSTRUCTION.

Grammar
Writing
Spanish Language
Geography
Arithmetic
Book-keeping by single and double entry.

In addition to the above branches the rudiments of the Greek and Laten languages will be taught, if required.

Terms for teaching 6$ per month; pens, ink and slate pencils 4 reals.

School hours during the winter from 9 in the morning to 2 o'clock.

No scholar will be admitted for less than a month.

*** Lessons given to private families and individuals. M 24—8p

ACADEMIA COMERCIAL ESPAÑOLA é INGLESA.

Num. 127 calle de S. Joaquin.

(Con permiso del Superior gobierno.)

DON Enrique Tomas Bradish, profesor del idioma Ingles tiene el honor de anunciar á los padres de familia y al público que ha abierto esta Academia con el objeto de educar un número limitado de discípulos para el comercio.

ENSEÑANZA.

Gràmatica.
Escritura.
Idioma Inglés.
Geografia.
Aritmêtica.
Teneduria de libros por partida sencilla y doble.

A los ramos espresados pueden agregarse los rudimentos de los idiomas griego y latino si se le exigiese.

Espera que la esperiencia de 10 años de enseñanza pública en Buenos Ayres, inspirará confianza en los padres de familia de poner sus hijos bajo su cuidado. El mismo es padre de familia y continuará el mismo método parental que ha formado muchos jóvenes de las familias mas respetables ahora desempeñándose con crédito en sus respectivas ocupaciones. Nada faltará de su parte para dar á sus discípulos un conocimiento científico de lo que aprenden, y como la ciencia escolastica no forma sino una pequeña parte del verdadero carácter del hombre, habra de su parte la mayor vigilancia para conservar los principios religiosos y morales de sus discípulos para que lleguen á ser honrados miembros de la sociedad, buenos ciudadanos y útiles á su patria.

Enseñanza mensual 6$. Tinta plumas y lápices de pizarra 4 rs. las horas de enseñanza por la estacion del invierno desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Ningun discípulo se recibira por menos que un mes.

Se dan lecciones en casas particulares.

NOTICE

THE UNDERSIGNED having received Powers of Attorney from all the INSURANCE COMPANIES of the City of NEW YORK, to act as their Agent and Attorney for Buenos Ayres and the neighbouring Ports; and also similar Powers from all the INSURANCE COMPANIES of the City of BOSTON, to act in said capacity for Buenos Ayres, Monte ideo, and their vicinities;—hereby gives notice that he is ready to exercise said Powers in all cases in which the interests of said Companies are involved; and has appointed G. W. DUSENBERG, Esq., his deputy at Montevideo.

EDWARD DORR.

AVISO AL PUBLICO

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9, frente a Don Luis Lamas—Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á........	50 reis la onza		
El purgante No. 1 ° á.	100	id	id
El No. 2 °...........	100	id	id
El No. 3 °...........	100	id	id
El No. 4 °...........	200	id	id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

AVISO

EN la sombrereria Oriental calle de San Pedro No. 48, se ha sacado un surtido de sombreros para hombre a precios equitativos, como tambien sombreros chicos para niños. m 26 3p

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascurrado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ó acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1. ° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1. ° de este decreto se consideraran nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ó que no huviesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2. °

4. Los terrenos que resultasen validos por reversion al fisco, en los casos á que se cóntrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiqueseo en el Universal por sesenta dias consecutivos y desee al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia. Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ
Se hallan de venta los siguientes Libros.

Encuadernados en rústica, al precio de 7 rs. vol.

Andres, geografia moderna
Castillo de Kenilworth
Las páginas de oro de Walter Scott
La hija de las Olas con una composicion de música para piano
Las veladas de San Petersburgo por el conde de Maistre
Sitio de la Rochela
La Ciudadela de Amberes
Vida de Napoleon por Walter Scott
Apologia de los asnos
Coleccion de poesias escojidas por Martinez de la Rosa
Cementerio de la Magdalena
Amnistia Cristina, novela histórica — Barba Azul ó la Llave encantada
Amor y gloria

A 6 reales volumen.

La Hada benéfica ó la amiga de los niños
La seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina
Los terremotos de Orihuela
Verter ó las pasiones
Zumilda y Florvel
Reynaldo y Elina
La gastronomía
Cartas de Napoleon á Josefina y de Josefina á Napoleon
Los amores de un frances en Java ó el misionero moribundo
La cueva de Benodoleig ó las calaberas
Un granadero de la Guardia Imperial sobre el sepulcro de Napoleon
La poderosa Tomis ó los remordimientos de los malvados
Virginia ó la Doncella cristiana
Clara Harlowe
Aventuras de un joven elegante ó las costumbres de antaño
El Cid Campeador
La doncella de Misolongi
Jerusalen libertada

A 5 reales volumen.

El Diablo cojuelo
Podaliro ó la edad primera de la medicina
Miscelaneas filosóficas
Compendio de la Mitologia
Las Córtes Españolas en 1834
Plik y Plok
Almanaque de la filosofia
El héroe de Abisinia
La Araucana
Viajador sensible
Fábulas de Iriarte
Noches lúgubres, con la comedia del Delincuente honrado
Juicio crítico de las obras de Moratin
Cartas de Jacobo Dortis

En pasta y á precios convencionales los que se acaban de recibir de España

Paz praxis Eclesiastica et secularis
Cobarrubias, recursos de fuerza
Quinto Curcio, vida de Alejandro
Guia de Veterinaria
El Robinson de doce años
Matildo en el Oriente
Oscar y Amanda
Formulario de procesos militares
Irene y Clara ó la madre imperiosa
Lorenzo ó los prometidos esposos
El Donado hablador
El amor disimulado y declarado por cifras
El lente, novela crítica
Manual de señoritas del gran tono en el que vá añadido un poema mitológico en siete cantos titulado—VENUS, desde su nacimiento hasta la muerte de Adonis
El sueño y la realidad
La república de los organistas ó las gentes cabeza abajo
Cuentos de la Alhambra de Granada
Táctica de caballería
Adelayda ó la secreta simpatía
La libertad de los mares
ALVAREZ, Instrucciones de Derecho
CUVIER, Historia de los animales
El Abate Bertolon, de la electricidad de los meteoros aplicada á los terremotos y para volcanes, y á la medicina y agricultura, describiendo los principales fenómenos del rayo, la causa electrica de los temblores de tierra, auroras boreales, granizo luminoso, &c. Le acompañan 6 láminas: son 2 tomos.

DEVOCIONARIOS.

Triclinio Doloróso, ó piezas principales de la Trinidad misteriosa de la tierra Jesus Maria y José—obrita compuesta por el D. D. Pedro Ignacio Castro Barros, en beneficio de las santas misiones: un tomito adornado de dos láminas.

Traduccion de las Jaculatorias para pedir á Dios nos libre de la peste, escritas en latin por San Zacarias obispo de Jerusalen, con la Santa Cruz de Caraboca: impresas en Montevideo.

AVISO

SE ha perdido en el Muelle ó sus inmediaciones un alfiler de diamantes en figura de rosa, y que tiene rompido la punta de abajo.—El que lo haya encontrado y lo entregue en la casa No. 11, calle de San Felipe, recibirá una buena recompensa. Abril 4——

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y [illegible] la de la calle de San Pedro contigua a la S[illegible] la de Comercio, se venden las cédulas de [illegible] RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en [illegible] marca Imperial en nueve tomos, con innumerable laminas geográficas iluminadas, tazado por órde[illegible] superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA
Hace saber——

QUE tiene a su disposicion carretas, que fleta rá para cualesquiera puntos de la República y se encarga de poner con prontitud en cualquier destino de este Estado ó frontera del Brasil la comunicaciones que se quieran mandar por expre so de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaz del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casil Chicaras, quintas, ó terrenos para establecerlas casas en Extramuros, y una excelente en la Aguad Estancias y buenos campos para establecerlas. Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero de cria.——Id. lanar y caballar.

Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas mulas, buena cria de merinos y para padres

Atahonas y una fábrica para hacer jabon
Campos en enfiteusis, criados y criadas
Campos en la Provincia de Entre-Rios
Barracas que tambien se alquilan
50,000 ladrillos

Toma y dá dinero a interés, y ganado de cria medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias d terrenos, dará letras pagaderas a la vista en lo pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobra en cualesquier punto de la República. Toma e arrendamientos campos, y algo de lo que vende l hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otr en Olimar.

☞ Por último ofrece al publico sus servicio en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto s le encarga y le sea posible desempeñar, en con trandose en su oficina sita en el porton vicio. La comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

AVISO

SE compra una sopanda que esté en buen estado y que su precio no sea excesivo. El que tenga y quiera venderla puede dirijirse a la call de San Fernando No. 39, que encontrará el com prador. ab 5 3p

AVIS AL PUBLICO

JOSE HERSCHEL, oculista mecánico, qu hace y compone toda clase de antecojos, se h trasladado de la calle de San Carlos a la de Sa Felipe No. 148. ab 5 3p

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libr de la peste, escritas en latin por S. Zacaria obispo de Jerusalen.— Segunda impresion en l que se ha añadido una devota rogativa al glorio San Roque, abogado de la peste.——Se halla d venta en la libreria de Hernandez, calle de Sa Gabriel No 63. ab 5 tfs

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramo previene que no admitirá, en pago de Pa tentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ningun sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas monedas de cinco francos, ó sus fracciones, pese tas, reales, ni medios que no tengan columnas*; porque la Tesorería receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo. — Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones.—Montevideo, 5 de Abril de 1836.

INTERESANTE
A LOS QUE EDIFICAN.

HA llegado otra partida de puertas de roble que se venden a precio muy moderado en la calle de San Carlos No. 36. ab 6 tfs

AVISO

EN la libreria de la calle de San Pedro, con tigua a la Sala de Comercio, se vende—La LIBERTAD DE LOS MARES ó el GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.—— Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para el uso y fácil inteligencia de los niños americanos a precios muy equitativos por mayor y menor, y el arte de forte piano simplificado y reducido al órden natural. Abril 4 tfc

SE DESEA COMPRAR

UNA criada de buena conducta y recomenda ciones para el servicio interior de una fami lia corta. Ocúrrase a la calle de San Gabriel No 69

SE VENDEN

VELAS de espelma, y un gran surtido de utensilios de lata, como baldes, cafeteras teteras de té, a precios cómodos en el al macen Naval No. 97, calle de San Telmo. A 2[illegible]

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

SE vende muy barato 12 barriles de carne salada. Los SS. que gusten comprarla, pueden ocurrir a la casa de D. Leonardo Bonau No. 28, calle de San Joaquin. Abril 23—

PREMIO.

SE dán 25 pesos de gratificacion al que descubra un encerado de lona que se ha robado de los hornos del Campo Santo, en la noche del Viernes 15 del corriente y se espera que las carretas que salen para la campaña no reciban objetos de esta clase sin cerciorarse si son ó no legítimos.

El capataz de los hornos.